

INFORME DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo establecido en el Apartado 4.2 de la Instrucción de 7 de febrero de 2023 de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y tras la petición efectuada por el Servicio de Legislación, Informes y Tribunales de la Secretaría General Técnica mediante Comunicación Interior de fecha 9 de septiembre de 2024, el Delegado de Protección de Datos de la Consejería emite el presente informe:

1. Consideraciones Previas.

En primer lugar, y a modo de introducción, cabría hacer mención a la necesidad de implementar las medidas oportunas para hacer efectiva la aplicación de los principios de protección de datos personales en los planes de seguridad interior que se elaboren en el ámbito de la Consejería.

En este sentido, las personas Responsables de Tratamiento de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, aplicarán en el tratamiento de la información que contenga datos de carácter personal, además de los principios inherentes a la seguridad de la información, los siguientes principios: Licitud, lealtad y transparencia.

Los datos de carácter personal serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con los interesados, tal y como dispone el artículo 5.1 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos). Para ello se tendrá en cuenta la existencia de título habilitante para el tratamiento, se adoptarán las medidas y procedimientos que garanticen a los afectados el adecuado ejercicio de sus derechos y se ofrecerá información suficiente sobre los tratamientos de datos que se realicen.

El tratamiento de los datos de carácter personal, deberá respetar los principios de limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad y confidencialidad y de responsabilidad proactiva, recogidos en el artículo 5.1 del precitado RGPD.

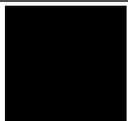
En línea con lo anterior, constituyen principios comunes en materia de seguridad de la información y protección de datos personales que han de ser implementados por todos los usuarios de los sistemas, aplicaciones y servicios de seguridad de la información y de tratamientos de datos personales los siguientes:

- Inventario de activos de información y de actividades de tratamiento.

Todos los activos de información serán inventariados y categorizados conforme a las determinaciones del Esquema Nacional de Seguridad.

La inclusión de cualquier elemento físico o lógico en el catálogo actualizado de activos del sistema, o su modificación, requerirá autorización formal previa.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO SETEFILLA NIETO LUQUE	30/09/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/7	



Del mismo modo, se mantendrá permanentemente actualizado un Registro de actividades de tratamiento de datos personales, cuyo Inventario es público en la Sede electrónica de la Junta de Andalucía a través de la siguiente dirección: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/buscador.html>.

En concreto, Los datos personales objeto de tratamiento pudieran tener cabida en la actividad de tratamiento ya existente en el RAT de la Consejería 366361 denominado "Agentes de Medio Ambiente", en la que se recogen datos identificativos del personal funcionario al servicio de la Consejería que tiene consideración de agentes de autoridad en el ejercicio de sus funciones. Es posible acceder al mismo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/366361.html>

- Seguridad ligada a las personas.

Las personas juegan un papel fundamental en la política de seguridad de la información y de protección de datos personales de la Consejería.

A estos efectos, se implantarán los mecanismos necesarios para que cualquier persona que acceda, o pueda acceder a los activos de información y a los datos de carácter personal, conozca sus responsabilidades y de este modo se reduzca el riesgo derivado de un uso indebido de dichos activos.

Entre estos mecanismos se contemplarán, necesariamente, los siguientes:

Acceso a la información: Solo y exclusivamente el personal con competencia para ello podrá conceder, alterar o anular las autorizaciones de acceso a los sistemas y recursos de información, incluido el acceso físico a las instalaciones, conforme a los criterios establecidos por su responsable.

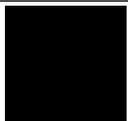
Las autorizaciones concedidas a cada usuario se limitarán al mínimo estrictamente necesario para cumplir con sus obligaciones.

Control de acceso: Se implantarán los mecanismos de identificación, autenticación y autorización acordes a la criticidad de cada activo. Además, quedará registrada la utilización del sistema con objeto de asegurar la trazabilidad del acceso, la identificación de forma única de cada usuario y auditar su uso adecuado.

Deber de secreto: Todos los usuarios están obligados a guardar secreto profesional de toda aquella información y de los datos personales de los que tengan conocimiento con ocasión del ejercicio de su cargo o actividad profesional.

El deber de confidencialidad y secreto profesional se establecerá de forma expresa en todo tipo de relaciones (administrativas, civiles o mercantiles) que impliquen o supongan acceso o tratamiento de la información y/o de datos personales.

- Seguridad física.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO SETEFILLA NIETO LUQUE	30/09/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/7	



Los sistemas y los activos de información serán emplazados en áreas seguras, protegidas por controles de acceso físicos adecuados a su nivel de criticidad y estarán suficientemente protegidos frente a amenazas físicas o ambientales. A estos efectos se realizarán evaluaciones de riesgos que tendrán especialmente en cuenta los riesgos para los datos personales y los derechos y libertades de los ciudadanos.

- Seguridad de la información almacenada y en tránsito.

En la organización e implantación de la seguridad se prestará especial atención a la información almacenada o en tránsito a través de los equipos o dispositivos portátiles o móviles, los dispositivos periféricos, los soportes de información y las comunicaciones sobre redes abiertas, que se analizarán especialmente para lograr una adecuada protección.

- Seguridad en la gestión de comunicaciones y operaciones.

Se establecerán los procedimientos necesarios para lograr la adecuada gestión de la seguridad y velar por la actualización de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) empleadas por la Consejería.

Se protegerá el perímetro del sistema de información y se tendrá en cuenta igualmente la seguridad y protección de la información que se transmita a través de redes de comunicaciones, adecuada a los distintos niveles de sensibilidad y criticidad.

- Ciclo vital de la información.

La seguridad y la protección de datos estarán presentes durante todo el ciclo de vida de la información, garantizando su seguridad por defecto.

La adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas, aplicaciones y servicios de información y de almacenamiento y tratamientos de datos que realice la Consejería deberá cumplir con las determinaciones establecidas al respecto para las Administraciones Públicas por la normativa específica que rige en materia de seguridad de la información y de protección de datos personales.

- Gestión de los incidentes de seguridad.

Se implantarán los mecanismos apropiados para la correcta identificación, registro, resolución y notificación de los incidentes de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad y en la Instrucción Técnica correspondiente.

- Responsabilidad proactiva y protección desde el diseño.

Entre las medidas de responsabilidad activa (proactividad) se encuentra la figura de la protección de datos desde el diseño y por defecto; medidas se incluyen dentro de las que debe aplicar el responsable con anterioridad al inicio del tratamiento y también cuando se esté desarrollando.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO SETEFILLA NIETO LUQUE	30/09/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/7	



Este tipo de medidas reflejan muy directamente el enfoque de tal responsabilidad proactiva. Se trata de pensar en términos de protección de datos desde el mismo momento en que se diseña un tratamiento, un producto o servicio que implica el tratamiento de datos personales.

2. Objeto.

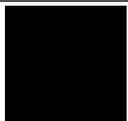
La nueva ley tiene por objeto promulgar un texto legal que regule los Cuerpos de Agentes de Medio Ambiente y establezca, en el marco de la legislación básica del Estado y del ordenamiento jurídico de Andalucía, el régimen jurídico, el ejercicio de las potestades de inspección y las funciones de custodia y vigilancia de la naturaleza de los Cuerpos de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía.

En ejercicio de su competencia en materia de medio ambiente, el Parlamento de Andalucía ha aprobado diversas normas de rango legal que inciden sobre los empleados públicos ambientales. Destacadamente el artículo 12 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y lucha contra los incendios forestales, que estableció que en el ejercicio de las funciones en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales que tienen encomendadas, los Agentes de Medio Ambiente tienen la condición de autoridad y el artículo 22 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, que creó la especialidad de Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía y que establece que, en el ejercicio de sus funciones, los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía tendrán la consideración de Agentes de la Autoridad.

Los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía desempeñan en la actualidad una labor fundamental de custodia, protección y vigilancia de bienes e instalaciones de naturaleza ambiental de Andalucía, así como de información, asesoramiento, control, formulación de denuncias, asistencia técnica, toma de muestras, confección de censos, gestión y desarrollo forestal, gestión cinegética y de la pesca continental, prevención y calidad ambiental; también participan en prevención, investigación y extinción de incendios forestales y cualquier otra acción o actividad en relación con las competencias de carácter medioambiental atribuidas a la Consejería con competencias en materia ambiental.

Son funcionarios y tienen la consideración de Agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, desempeñando una doble labor en su custodia el patrimonio ambiental andaluz, tanto técnica como de policía administrativa. Igualmente participan en la investigación y esclarecimiento de delitos ambientales al estar revestidos del carácter de policía judicial genérica. Este conjunto funciones que desarrollan, es resultado del proceso de transferencia de competencias y medios a la comunidad autónoma y desarrollo normativo relativo al medio ambiente. Asimismo, también se traspasó el personal que formaba el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado. Por tanto, el núcleo principal proviene del Cuerpo Especial de la Guardería del Estado (creado en 1907) y de la Escala de Guardería Forestal del ICONA. Posteriormente, ya a nivel autonómico se han ido aglutinando en la extinta Consejería de Sostenibilidad Medio Ambiente y Economía

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO SETEFILLA NIETO LUQUE	30/09/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/7	

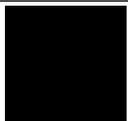


Azul diversas especialidades que en su inicio eran pertenecientes a la Consejería de Agricultura y Pesca, los agentes de vigilancia y agentes forestales, y pertenecientes a la Agencia Medio Ambiente los agentes de medio ambiente y auxiliares técnicos medioambientales.

El origen del actual colectivo de Agentes de Medio Ambiente, por tanto, se sitúa en los “guardas forestales” del ICONA e IRYDA, organismos dependientes de la Administración central del Estado, hasta que se produce su transferencia a las Comunidades Autónomas a mediados de los años 1980. Han existido hasta cuatro etapas diferentes dentro de este colectivo. En una primera etapa, como se ha dicho ya, fueron agentes forestales dependientes de la Administración del Estado, prestando servicio en el extinto ICONA. Siguió un período comprendido entre 1984 y 1994, tras las transferencias de las competencias en gestión del medio ambiente a las Comunidades Autónomas, en la que coexistieron los agentes forestales del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) y de Extensión Agraria, encargados de las fincas forestales de titularidad privada, junto a los agentes de la Agencia de Medio Ambiente, destinados fundamentalmente al territorio andaluz que había sido declarado espacio natural protegido. En 1994 se creó la Consejería de Medio Ambiente unificando estos tres colectivos bajo la denominación de Agentes de Medio Ambiente. Por último, en diciembre de 2001 esta ocupación se convirtió en una especialidad dentro de la administración autonómica, lo que supuso que, sin llegar a ser un cuerpo especial como en Cataluña o Madrid, obtuviera un régimen especial respecto al resto de funcionarios (jornadas y horarios, imposibilidad de acceso por sistema de concurso desde otros puestos de la Administración General, edad de jubilación forzosa a los 65 años). La evolución de la Administración ambiental y la asunción de nuevas competencias llevó a que el cuerpo de los “guardas forestales” cambiara su denominación por la de “agentes de medio ambiente”, cambio no solo nominativo sino que implica que es un colectivo de funcionarios ocupado no sólo en las tareas de conservación y protección del medio natural, sino también en todo lo relativo al medioambiente urbano e implicado en la inspección y control de las actividades que conlleva el sector industrial (líneas verde, azul y marrón).

El desarrollo normativo y la evolución de la sociedad andaluza en relación con el medio ambiente que ha tenido lugar en los últimos años ha supuesto que, junto a las tradicionales competencias forestales, fueran apareciendo nuevas funciones relacionadas con la conservación de la flora y la fauna, los espacios naturales protegidos, la prevención y calidad ambiental, así como con el litoral, entre otras, en las que los Agentes de Medio Ambiente, tienen asignadas funciones de policía y gestión. Con la finalidad de responder de una manera más adecuada y eficaz a estas nuevas necesidades de gestión en materia de medio ambiente, la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, entre sus previsiones, como ya se ha dicho, creó la Especialidad de Agentes de Medio Ambiente en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía y estableció además aspectos fundamentales de la Especialidad, como las funciones generales y específicas, el carácter de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones y su adscripción a la Administración General.

Transcurridos más de veinte años desde la creación de la especialidad y encontrándose en tramitación una norma básica a nivel estatal para la regulación de los cuerpos de Agentes Forestales y Medioambientales, resulta fundamental aprobar una norma con rango legal que establezca las condiciones básicas para que el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO SETEFILLA NIETO LUQUE	30/09/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/7	



personal agente de medio ambiente pueda desempeñar de forma adecuada sus labores de policía, custodia y vigilancia de los bienes de naturaleza forestal y ambiental.

Por tanto, se hace necesario acometer la elaboración de una Ley de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía que se estructure una verdadera policía medioambiental en Andalucía por su fuerte componente técnico, para reforzar la seguridad jurídica de un colectivo que históricamente se han dedicado a la gestión de los recursos naturales y la persecución de las agresiones sobre el medio ambiente, constituyendo a día de hoy el único colectivo uniformado de Agentes de la Autoridad en materia medioambiental de la Junta de Andalucía.

Así pues, el ámbito de aplicación de este proyecto normativo y su propia naturaleza, implica el tratamiento de datos de carácter personal. Dicho tratamiento está sometido a la normativa básica relacionada con la protección de los mismos, fundamentalmente:

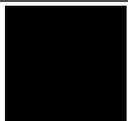
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).
- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante, RGPD).

3. Consideraciones de fondo.

Toda vez que, entre las funciones del personal que integre el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente se encuentran aquellas “relacionadas con la vigilancia, gestión, inspección, prevención, investigación de la autoría y la causalidad de los incendios forestales y otras emergencias o accidentes derivadas de condiciones meteorológicas adversas o de carácter ambiental”, ha de tenerse en cuenta que esas funciones pueden conllevar la identificación de personas físicas. Pues bien, dicha identificación deberá hacerse de forma anonimizada, siguiendo lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre:

“1. Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse.

Cuando se trate de la notificación por medio de anuncios, particularmente en los supuestos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se identificará al afectado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO SETEFILLA NIETO LUQUE	30/09/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/7	



Cuando el afectado careciera de cualquiera de los documentos mencionados en los dos párrafos anteriores, se identificará al afectado únicamente mediante su nombre y apellidos. En ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.”

Es todo cuanto puede informarse por parte del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Fdo.: Manuel Muñoz Sánchez

(P.A., la Coordinadora de la Secretaría General Técnica

Fdo.: Rocío Nieto Luque)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO SETEFILLA NIETO LUQUE	30/09/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/7	